Caravaca y Junio 15 de 1815.

Vista esta Sup.or ord.n en Ayuntam.to de este dia y por los Sres. Presidente y Capitulares de que se compone Acuerdaron, que se guarde cumpla y execute como en ella se previene: Que se haga entender, y saver á D.n Luciano Garcia Melgares para que constandole cumpla con la remesa de Cuentas de Propios de los a.s de su cargo de ochocientos doce y trece immediatam.te y sin demora alguna, y las del año de Catorce las rinda y presente prontam.te en la Junta de Propios para el corriente curso, y en todo el resto del mes corr.te bajo de su responsabilidad, y que corra esta Sup.or ord.n con el libro Capitular de Acuerdos á los efectos que haya lugar, y lo firmaron de que yo el Ess.no doy fe =

Sanchez

Lopez

Muñoz

Florez

Carreño

Perez y Lozado

Marin

Luxan

Balera

Fui presente

Fran.co Antonio Thorrecilla de Azoblea

Acuerdo. En la villa de Caravaca á veinte de Junio de mil ochocientos